



de Julio de mil ochenta y tantos y cuatro, reunidos los señores que de este Ayuntamiento pertenecen a villa, a villa, el Señor Presidente D. Francisco Antonio Romerao, el Señor Regidor primero D. Julian Lopez, el Señor Diputado segundo D. José Jiménez, el Señor Juez de Cuentas D. Bartolomé Saz, y el Señor Juez Procurador General D. Juan Bonalvo, y en una sesión vel Señor Presidente, se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Provincia en la que daba cuenta de lo conciente, insertando en él, el que con igual fecha regió al de la Provincia de Almería, relatando a haber dado cuenta en dicha a S.M. por su conducto del Exmo. Sr. Ministro del Interior, sobre que las vor leguas vel término Jurisdiccional concedidas a esta población por su Real orden de 10 de Mayo del presente año, pertenezcan hoy, según la división territorial, a los partidos judiciales de Lorca y Vélez, y que en el intertanto no sea otra soberana resolución sortida de el desecho que existe esta población, más grande se eviten en el interin contenciones incongruables entre las autoridades, tales como las que se han seguido con el juez de Vélez, de lo que enterradas, los señores Alcaldes: Los más per-

mitido. De quanto queda hecho el Señor Gobernador